



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado, Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Sistema de Gestión de la Calidad

N°

2.71

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 1°. El proceso de gestión de la calidad de la Universidad Católica Andrés Bello estará bajo la dirección del Rector, a quien le corresponderá la definición de las políticas generales y la supervisión de las actividades técnicas relacionadas con el sistema de gestión de la calidad de la institución.

Artículo 2°. Las actividades técnicas asociadas a la gestión de la calidad estarán a cargo de la Dirección General de Calidad y Mejora Continua, la cual constituirá un servicio dependiente del Rectorado.

Artículo 3°. La Dirección General de Calidad y Mejora Continua estará a cargo de un Director General y estará integrada por el personal permanente o temporal que se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°. El Director General de Calidad y Mejora Continua será nombrado por el Rector, durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

Artículo 5°. La Dirección General de Calidad y Mejora Continua tendrá como objetivo general implementar acciones que permitan una mejora de la calidad de los servicios universitarios. Con tal fin considerará mecanismos de retroalimentación, tanto internos como externos, de mejoramiento continuo de los procesos. Dichos procesos se fundamentarán en el Plan Estratégico de la universidad y en los principios de la institución, como universidad privada confiada a la Compañía de Jesús.

Artículo 6°. La Dirección General de Calidad y Mejora Continua tendrá las siguientes atribuciones:

1. Controlar el cumplimiento del programa de implementación del sistema de gestión de la calidad para los servicios de la UCAB.
2. Definir el modelo de procesos del Sistema de Gestión de la Calidad orientado a la mejora continua en la satisfacción de los requerimientos y necesidades de sus estudiantes, comunidad y la sociedad.
3. Revisar con los responsables de los procesos la documentación de los mismos y los riesgos asociados.
4. Establecer las estrategias de comunicación para informar a todo el personal y entes de la institución sobre el estado y avance de las mejoras de los procesos.
5. Proponer acciones preventivas y correctivas ante la detección de oportunidades de mejora reales o potenciales en la normalización y ejecución de los procesos.
6. Asegurarse de que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el sistema de gestión de la calidad.
7. Informar a la dirección estratégica de la universidad sobre el desempeño del sistema de gestión de la calidad y de cualquier necesidad de mejora.
8. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de la importancia del servicio y sus requisitos en todos los niveles de la organización.
9. Apoyar todos los procesos de la institución en la implementación de los proyectos de normalización y mejora.
10. Elaborar los procedimientos de control de los documentos y registros (información documentada), auditorías internas de calidad, servicio no conforme, acciones correctivas y preventivas, y hacer seguimiento a su implementación y cumplimiento.
11. Gestionar todos los procesos relacionados con la certificación de los sistemas de gestión de la calidad frente a entes externos.
12. Elaborar el presupuesto de la Dirección General de Calidad y Mejora Continua y someterlo a la aprobación de las autoridades competentes.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento sobre el Sistema de Gestión de la Calidad

N°

2.71

13. Aprobar la ejecución de los gastos de sus unidades adscritas.
14. Rendir cuentas al Rector sobre la ejecución programática y presupuestaria.
15. Evaluar el desempeño de su personal.
16. Cualesquiera otras funciones asignadas por el Rector.

Artículo 7°. En la Extensión de UCAB-Guayana funcionará una Dirección de Calidad y Mejora Continua, la cual estará adscrita programáticamente a la Dirección General de Calidad y Mejora Continua y administrativamente al Vicerrectorado de la Extensión.

Esta Dirección estará conformada por un Director, el cual será nombrado por el Rector, durará cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser designado para nuevos períodos. Contará con el personal permanente o temporal que se considere conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 8°. El Comité de Calidad será la entidad encargada de diseñar, implementar y sustentar el modelo de calidad integralmente en la universidad, bajo la supervisión de la Dirección General de Calidad y Mejora Continua.

Este Comité tendrá carácter multidisciplinario y estará integrado por, al menos, un (1) representante de las Direcciones de Auditoría Interna, Recursos Humanos, Sustentabilidad Ambiental, Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, Consultoría Jurídica y Tecnología de la Información. Los integrantes del Comité de Calidad cumplirán sus funciones por un período de dos (2) años.

Artículo 9°. En la sede de Guayana funcionará un Sub-Comité de Calidad, el cual estará integrado por el Vicerrector de la Extensión, quien lo presidirá, el Director de Calidad y Mejora Continua de la sede, quien lo coordinará y los responsables de áreas clave de gestión en la sede nombrados por el Vicerrector de la Extensión.

El Comité contará con la participación del Rector y del Director General de Calidad y Mejora Continua cuando se considere conveniente.

Artículo 10°. El Comité de Calidad tendrá las siguientes atribuciones:

1. Desarrollar los procesos de diseño, apoyo y coordinación con las diferentes áreas de la institución, para lograr una óptima implementación del sistema de gestión de la calidad.
2. Asumir el rol de facilitadores apoyando el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de la calidad y los procesos de cambios.
3. Procurar el conocimiento técnico y el soporte administrativo requerido para la realización de los trabajos de levantamiento de los procesos y procedimientos actuales.
4. Adoptar las directrices, procedimientos, instructivos y demás medidas divulgadas durante la implementación del sistema de calidad y mantener la evidencia objetiva de su realización.
5. Promover la sensibilización, capacitación y toma de conciencia del personal respecto a los objetivos del sistema de calidad.

Artículo 11°. Se deroga el Reglamento sobre el Sistema de Gestión de la Calidad del 28 de junio de dos mil dieciséis.

Dado, firmado y sellado en la Sala de Sesiones del Consejo universitario, en Caracas, a los nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Francisco J. Virtuoso, s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria